

CONVENIO DE RECIPROCIDAD DE USO DE INSTALACIONES

Entre el **YACHT CLUB ARGENTINO**, en adelante llamado el **Y.C.A.**, representado en este acto por su Comodoro, Diego Peralta Ramos, y por su Secretario Honorario, Juan L.P. Cernadas, por un lado y el **CENTRO NAVAL**, representado por su Presidente, Contraalmirante VGM (R) Don Julio Alberto Covarrubias, por el otro, convienen en celebrar el presente Convenio de Reciprocidad de Uso de Instalaciones, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Los socios del **CENTRO NAVAL** tendrán acceso a las instalaciones de la Sedes Sociales que el **Y.C.A.** posee en la ciudad de Mar del Plata, a saber: Bar, Restaurante, Salón Social y Balneario de su sede Playa Grande, y Bar y Restaurante de su Sede Puerto de Yachting, en el Puerto Deportivo de la ciudad en las mismas condiciones de uso que sus socios propios. Para acceder a las mismas deberán gestionar en la Administración de la sede Playa Grande la credencial que lo habilite a hacer uso de las mismas.

SEGUNDA: Los socios del **CENTRO NAVAL** que soliciten alquilar toldo en el balneario de la Sede Playa Grande del **Y.C.A.**, podrán hacerlo por los mismos períodos y abonando las mismas tarifas que las fijadas para los socios de este. La posibilidad del alquiler de toldos en el Balneario está destinada a ser usufructuada en forma directa por parte del socio del **CENTRO NAVAL** para su uso propio y familiares directos, no siendo posible destinar esta posibilidad a terceros no socios del **CENTRO NAVAL**. Para acceder al alquiler de comodidades deberán presentar una Constancia de Socio actualizada, extendida por responsable del **CENTRO NAVAL**, en la que se detallarán los datos personales del titular y todos los integrantes del grupo familiar que sean socios o a los que el **CENTRO NAVAL** reconoce con los mismos derechos que el socio para el acceso a sus instalaciones. Los socios del **CENTRO NAVAL**, y todos los integrantes del grupo familiar que sean socios o a los que el **CENTRO NAVAL** reconoce con los mismos derechos que el socio para el acceso a sus instalaciones, que alquilen toldo, tendrán acceso al uso de los vestuarios de damas y de caballeros en las mismas condiciones que los socios del **Y.C.A.** Las condiciones de uso de las instalaciones del balneario por parte de los socios del **CENTRO NAVAL** se asimilarán a las fijadas para los socios del **Y.C.A.**

TERCERA: Los socios del **CENTRO NAVAL** tendrán acceso a los Cursos que dicte la Escuela de Yachting de la Sede Mar del Plata del **Y.C.A.**, en las condiciones de uso y tarifas que este fije para sus socios propios.

CUARTA: Los socios del **Y.C.A.** podrán utilizar las instalaciones de la sede social y deportiva que el **CENTRO NAVAL** posee en Puerto Deportivo de la ciudad de Mar del Plata, a saber: Canchas de Tenis, Canchas de Padel, Quincho Salón Social, Bar y Restaurante, en las condiciones de uso y tarifas que el **CENTRO NAVAL** fije para sus socios propios. Para acceder al uso de estas instalaciones, deberán presentar su Carnet Social, o Constancia de Socio actualizada, extendida por el **Y.C.A.**, en la que se detallarán los datos personales del titular y todos los integrantes del grupo familiar que sean socios o a los que el **Y.C.A.** reconoce con los mismos derechos que el socio para el acceso a sus instalaciones.

QUINTA: Las respectivas Administraciones de los clubes mantendrán una comunicación fluida con la finalidad de mantenerse informadas de las condiciones particulares de asociación, uso de instalaciones y Reglamentación vigente de cada institución que sean aplicables a los términos de este Convenio.

SEXTA: Para instrumentar los usos recíprocos de las instalaciones, cada club entregará una credencial provisoria a los socios de la otra Institución en los casos que sea necesario.

SÉPTIMA: Los socios de ambas instituciones tomarán conocimiento del presente convenio y de los Reglamentos vigentes para el uso de instalaciones y servicios de cada institución, estando obligados a respetar los mismos para gozar de los términos del presente convenio.

OCTAVA: El presente Convenio de Reciprocidad tendrá vigencia por el término de Doce (12) meses, contados a partir del día 1º de octubre de 2019, venciendo en consecuencia el día 30 de setiembre de 2020.

En Buenos Aires a los 30 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

YACHT CLUB ARGENTINO

*Diego Peralta Ramos
Comodoro*

CENTRO NAVAL

*Contraalmirante VGM (R)
Julio Alberto Covarrubias
Presidente*

YACHT CLUB ARGENTINO

*Juan L.P. Cernadas
Secretario Honº*